

2377 (XXIII). Conferencia sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General

Decide que, a fin de convocar una conferencia separada para el año de 1968 del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, no se aplicarán las disposiciones del inciso c) del párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General, de fecha 15 de diciembre de 1967, relativa al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

1693a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1968.

2385 (XXIII). Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. Aprueba la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones¹ de incluir a Mauricio y al Yemen Meridional en la lista A del anexo a la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General;

2. Decide incluir también en la lista A del citado anexo a Guinea Ecuatorial y Swazilandia, que fueron admitidos recientemente como Miembros de las Naciones Unidas.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

* * *

Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Filipinas
Alto Volta	Gabón
Arabia Saudita	Gambia
Argelia	Ghana
Birmania	Guinea
Botswana	Guinea Ecuatorial
Burundi	India
Camboya	Indonesia
Camerún	Irak
Ceilán	Irán
Congo (Brazzaville)	Islas Maldivas
Congo (República Democrática del)	Israel
Costa de Marfil	Jordania
Chad	Kenia
China	Kuwait
Dahomey	Laos
Etiopía	Lesotho
	Líbano

Liberia	Rwanda
Libia	Samoa Occidental
Madagascar	Senegal
Malasia	Sierra Leona
Malawi	Singapur
Mali	Siria
Marruecos	Somalia
Mauricio	Swazilandia
Mauritania	Sudáfrica
Mongolia	Sudán
Nepal	Tailandia
Niger	Togo
Nigeria	Túnez
Paquistán	Uganda
República Árabe Unida	Yemen
República Centroafricana	Yemen Meridional
República de Corea	Yugoslavia
República Unida de Tanzania	Zambia
República de Viet-Nam	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Australia	Luxemburgo
Austria	Malta
Bélgica	Mónaco
Canadá	Noruega
Chipre	Nueva Zelandia
Dinamarca	Países Bajos
España	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Finlandia	República Federal de Alemania
Francia	San Marino
Grecia	Santa Sede
Irlanda	Suecia
Islandia	Suiza
Italia	Turquía
Japón	
Liechtenstein	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Argentina	Honduras
Bolivia	Jamaica
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	Paraguay
Chile	Perú
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Trinidad y Tabago
Guatemala	Uruguay
Guyana	Venezuela
Haití	

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética de Ucrania
Bulgaria	Rumania
Checoslovaquia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Hungría	
Polonia	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	

2386 (XXIII). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 523 (VI) de 12 de enero de 1952, 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/7215), cap. VIII.